



Publicado el 20-5-09 en la segunda
 SECRETARIA MUNICIPAL
 COPIA INFORMATIVA
 SE HA DICTADO

Contraloría

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
 DEPARTAMENTO DE INSPECCION
 CAC/SLC/FNR

O-A

DECRETO SECC. 1° N° 1398

LAS CONDES, 06 MAR. 2009

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Las visitas efectuadas por Profesionales del Depto. de Inspección de la Dirección de Obras Municipales a las propiedades que se singularizan y cuyos propietarios se individualizan respectivamente, mas adelante en el presente decreto; las fotografías de cada uno de los predios; los respectivos certificados de avalúo fiscal; las consultas al Servicio de Impuestos Internos sobre la situación tributaria por contribuyente; el INF DOM N° 258/08 de fecha 16.12.2008 que informa al Alcalde sobre la situación de estas propiedades; el artículo 2.5.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; el Art. 58 bis del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; el Art. 8 de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto territorial y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- **OTORGAR** un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de notificación del presente decreto, a los propietarios de cada uno de los inmuebles que a continuación se indican para ejecutar o reparar el cierre según en cada caso corresponda y/o efectuar la limpieza y las acciones requeridas para mantener adecuadas condiciones de higiene de las siguientes propiedades:

	DIRECCION	N°	ROL	PROPIETARIO	RUT
1	COLINA MIRAVALLE	S/N° Manzana L Sitio 16 M	2881-3	MARIA VICTORIA CASTRO PAZ	5.476.566-5
2	COLINA MIRAVALLE	S/N° Manzana M Sitio 15 M	2882-1	PABLO VARGAS CASTRO	7.813.115-2
3	MATAQUITO	7653	1088-1	LUIS MACUADA PEÑAFIEL	2.970.591-7
4	CAMINO EL OLIVAR	1506	2540-2	SERGIO BERNAL BUSTOS	6.087.452-2
5	JOSE DE MORALEDA	4909	758-82	INGRID PATRICIA SILVA PEREZ	12.604.601-4

2.- Si vencido el plazo otorgado, el propietario del inmueble que corresponda, no hubiere dado cumplimiento al presente Decreto, el Alcalde, mediante Decreto Alcaldicio fundado, podrá declarar como propiedad abandonada el inmueble del propietario infractor, y asimismo, podrá realizar mantenciones, higiene y limpieza de la vegetación del predio, disponer cierros y efectuar las acciones requeridas para mantenerla permanentemente en buen estado. El costo en que el municipio incurra, se repetirá en contra del respectivo propietario.

3.- **NOTIFÍQUESE** el presente decreto personalmente por el Secretario Municipal y en caso que el propietario no fuere habido, notifíquese mediante publicación en un diario de circulación nacional

4.- Incorpórese el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes.

5.- **ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes

(FDO.) FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK - ALCALDE
 JORGE VERGARA GOMEZ - SECRETARIO MUNICIPAL

Saluda atentamente a Ud.,